

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de política y orden público.—Negociado segundo.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 11 del corriente lo que sigue:

«Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor lo que sigue:

En vista de un escrito del Capitan general de las provincias Vascongadas fecha 4 del actual, en que confirma la desaparicion del punto donde se encontraba arrojado, del Capitan de ejército D. Joaquin Velazquez y Arenas, oficial segundo del cuerpo de secciones-archivo, a quien se estaba sumariano por haberse ausentado de la plaza de Vitoria sin la autorizacion debida é ignorando el actual paradero. S. M. el Rey se ha servido disponer que sea baja definitiva en el ejército publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á la circular de 9 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de la espresada medida á los Directores é inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un caracter que le pierda con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto si fuese habido, presentado ó aprehendido, á lo que resulte del procedimiento que se le sigue por la causa referida.»

Lo que de real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, trasladado á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dos guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Girón.

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 13 del corriente lo siguiente:

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de administracion militar lo que sigue:

«Enterado el Rey de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del ac-

tual promovida por el oficial tercero de cuerpo administrativo del Ejército don Rafael Ayala y Martinez en solicitud de su licencia absoluta, fundado en no poder dar cumplimiento á la real orden de 24 de enero último prestando el juramento de fidelidad y obediencia al Rey, S. M. ha tenido á bien concederle la separacion absoluta que solicita del servicio, debiendo darsele de baja desde luego en el cuerpo administrativo del Ejército y ponerse en conocimiento del Ministro de la Gobernacion para que llegando á noticia de las autoridades civiles, no pueda aparecer con un caracter que ha perdido.»

De real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Girón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Esta Corporacion ha quedado constituida definitivamente con los señores Diputados cuyos nombres se espresan á continuacion, por el orden con que han sido admitidos

- D. Ambrosio José Cagigas, electo por el distrito de Castro-Urdiales.
- D. Habencio Carabes, Valle de Cabuérniga.
- D. Mateo Varona, Reocin.
- D. Juan Antonio Fuertecilla, Laredo.
- D. Julio de la Mora Varona, Emedio.
- D. José de la Herranz Ruiz, Ramales.
- D. José Martínez Zorrilla, Soba.
- D. Ignacio Perez Cuevas, Catedral (Santander.)
- D. Laureano Cuevas, Santoña.
- D. José de la Lastra, Villacarriedo.
- D. José Gutierrez Ceballos, Los Corrales.
- D. Manuel Sanchez Portilla, San Vicente de la Barqueras
- D. Rufino Fernandez Campa, Cabezón de la Sal.
- D. Andrés Lanuza, Comillas.
- D. Angel de los Rios y Rios, Reinosa.
- D. Luis Garcia, Valderrábida.
- D. Eduardo Cagigal, Entrambasaguas.
- D. Francisco del Pino, Liérganes.
- D. Carlos Acosta y Guzman, Santiaudo de Toranzo.
- D. José María Herranz Valdivielso, San Francisco (Santander)

- D. Francisco Junco, Constitucion (Santander.)
- D. Alfonso Gomez Enterría, Potes.
- Sr. Marqués de Velasco, Valdeolea.
- D. Gregorio Ceballos, Torrelavega.
- D. Juan José Oria, Molledo.
- D. Antonio Fernandez Castañeda, Libertad (Santander.)
- D. Ramon Perez del Molino, Piélagos.
- D. Gregorio Pinal Lopez, Limpias.
- D. Gerónimo Garcia de la Foz, Camaleño.

El Diputado electo por el distrito del Progreso, de Santander, no ha presentado su credencial por cuya razon se ha declarado vacante la representacion de este distrito.

El Diputado electo por el de la Vega de Pas no ha sido admitido.

No se ha resuelto cosa alguna sobre las actas del distrito de Meruelo por faltar en ellas un documento.

La mesa definitiva ha quedado constituida en la forma siguiente:

- Presidente.—D. José Gutierrez Ceballos
- Vicepresidente.—D. Mateo Varona.
- Secretarios.—D. José de la Herranz Ruiz
- D. Eduar o Cagigal.

La comision provincial ha quedado constituida con los señores siguientes:

- D. Julio de la Mora Varona.
- Alfonso Gomez Enterría.
- Ambrosio José Cagigas.
- Francisco Pino.
- Mateo Varona.

Esta comision no ha nombrado aun su Vicepresidente.

Lo que se publica en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de la provincia.

Santander 1.º de Marzo de 1871.—E Secretario, Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 17 de Febrero de 1871.

En la ciudad de Santander á las doce de la mañana del dia 17 de febrero del año de 1871, reunidos en el salon de sesiones de la Excelentisima Diputacion provincial los señores don Manuel Sanchez Portilla, don Ambrosio José Cagigas, don Juan Antonio Fuertecilla, don José de la Herranz Ruiz, don José de la Herranz Valdivielso, D. José Wartepez Zorrilla, don Julio de la Mora Varona, don Alfonso Gomez Enterría, don Mateo Varona, don Fermín Collantes Ramirez (marqués de Velasco), don Luis Garcia, don Juan José Oria, don Manuel Oria, don Gerónimo Garcia de la Foz, don José de la Lastra, don Antonio Fernandez Castañeda, don Francisco Junco, don Ja-

vier Riancho, don Gregorio Ceballos, don Eduardo Cagigal, don Rufino Fernandez Campa, don Carlos Acosta, don Francisco Juan de la Piedra, don Andrés Lanuza, don Francisco del Pino, don Ramon Perez del Molino, don José Gutierrez Ceballos, don Habencio Carabes y don Laureano Cuevas, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, esta autoridad declaró que daba principio el acto de constituirse interinamente la corporacion provincial de Santander, elegida por el sufragio universal, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

A continuacion, y por orden del señor Presidente el infrascripto Secretario de la Corporacion provincial, dió lectura de los nombres de los señores Diputados electos que habian presentado en la oficina de su cargo las credenciales de que les proveyeron las Juntas de escrutinio general de sus respectivos distritos, resultando ser los señores antes mencionados y don Ignacio Perez Cuevas y don Angel de los Rios y Rios, el cual escusaba, por medio de la comunicacion del caso, de que tambien se dió lectura, su falta de asistencia á la sesion, por motivo de salud.

Igualmente se dió lectura del decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion del dia 1.º de enero del corriente año y de los artículos 25 y siguientes de la novisima ley orgánica provincial.

A continuacion el señor Gobernador invitó al señor D. Manuel Sanchez Portilla, por ser la persona de mas edad entre los concurrentes al acto á ocupar la silla presidencial y á los Sres D. Laureano Cuevas y D. Habencio Carabes, que eran los mas jóvenes de ellos, á desempeñar los cargos de Diputados Secretarios interinos; y, aceptando su invitacion, abandonó el salon, continuando en él el suscrito Secretario para tomar las notas y apuntaciones necesarias para el cumplimiento de la obligacion que le impone el artículo 74 de la mencionada ley orgánica provincial.

Seguidamente el señor Junco observó que segun resultaba de la lectura dada por el secretario, se encontraban en el salon los señores que suponian tener la representacion del distrito de la Vega de Pas, que solo elije un Diputado, estando expedida la credencial de uno de ellas, el señor D. Manuel Oria y Ruiz, por dos de los secretarios de la Junta de escrutinio del mismo distrito y la del Sr. D. Javier de Riancho, que era la otra persona á quien su señoría se referia, por los otros dos secretarios y el residente de aquella Junta; y que en su virtud proponia que para evitar que tomara parte en las resolucio-

nes de la corporacion interina un número de individuos mayor que el de los distritos electorales, se acordara que abandonase el salon uno de ambos señores, el que no tuviese credencial en forma.

Los señores Oria y Riancho hicieron algunas observaciones sobre la legalidad del acto de escrutinio del distrito de Vega de Pas.

El Sr. Ceballos (D. Gregorio) observó que no habiendo llegado el caso de ocuparse en el asunto solo debía tratarse de examinar cual de las dos credenciales expedidas por la junta de escrutinio de Vega de Pas reunia los requisitos legales, ateniéndose a las formas o solemnidades esternas de los documentos del caso sin reparar en las razones que asistan para declarar la validez ó nulidad del resultado de la eleccion en el propio distrito.

Los Sres. Cagigas, y Oria (D. Juan José) manifestaron que el haber faltado el presidente de la Junta de escrutinio de la Vega de Pas á los deberes de un cargo proclamando Diputado á quien no habia sido declarado tal por la mayoría de votos de los secretarios escrutadores, no podia ser motivo para no aceptar como buena una credencial de Diputado en la que por culpa del mismo Presidente de la Junta escrutadora falta el requisito de la firma de este.

Los Sres. Carabes, Acosta, Castañeda y Mora, expusieron que, en su sentir procedia, admitiendo el razonamiento del señor Ceballos y apazando para en su dia la apreciacion de las consideraciones alegadas por los señores que les habian precedido en el uso de la palabra y de todas las que puedan surgir de los hechos ocurridos en la eleccion de la Vega de Pas, declarar por el pronto aceptable la credencial presentada por don Javier Riancho y nula por vicio en las formalidades esternas de don Manuel Oria.

Despues de rectificar todos los señores que habian usado de la palabra el señor Oria (D. Manuel) espuso que por no molestar la atencion de S. E. abandonaba el salon del que, en efecto, se retiró.

A continuacion manifestó el señor Presidente que iba á proceder al nombramiento de las dos comisiones de actas á que hace referencia el artículo 27 de la ley provincial; y verificada la votacion del caso, despues de un ligero incidente sobre si debian nombrarse para componer aquellas comisiones á individuos de las diversas escuelas administrativas, dió ella por resultado el nombramiento de D. Habencio Carabes, D. Mateo Varona y D. Ambrosio José Cagigas para la primera de ellas, y el de D. Julio de la Mora Varona, D. José Martinez Zorrilla y D. Alfonso Gomez Enterría, para la segunda.

Aceptando una proposicion del Sr. Ceballos (D. Gregorio) que manifestó los deseos que á S. S. y á sus amigos animan de arribar pronto á la constitucion definitiva de la corporacion para ocuparse inmediatamente en la gestion administrativa de la incumbencia de ella, acordó S. E. que la comision auxiliar de actas emita en brevíssimo término dictamen sobre las de los individuos que componen la otra comision, ó la definitiva y procure tenerle estenido para la tarde de este dia.

El señor Herran Valdivielso presentó unos documentos referentes á la eleccion del distrito de Mollado; y el señor Martinez Zorrilla otros documentos referentes á la del de Limpías.

Y el señor Presidente levantó la sesion de que certificamos los Diputados secretarios interinos y el secretario de la corporacion.

Santander 1.º de marzo de 1871.—El Secretario.—Maximo de Solano Vial.

Segunda sesion del dia 17 de febrero de 1871.

Presidencia del Sr. Portilla.

Abierta la sesion á las siete y media de

la noche bajo la presioncia del señor Portilla, y con asistencia de los señores Herran Ruiz, Herran Valdivielso, Cagigas, Fuentecilla, Martinez Zorrilla, Mora, Enterría, García, Oria (D. J. J.), marqués de Velasco, Lastra, García de la Foz, Varona, Ceballos (D. Gregorio), Gutierrez Ceballos, Castañeda, Perez Cuevas, Riancho, Pino, Cagigal, Piedra, Fernandez Campa, Acosta, Molino, Carabes y Cuevas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Mora espuso que la comision interina de actas se habia ocupado en el examen de las de los individuos que componen la permanente sin haber podido concluir su trabajo por falta de tiempo, prometiendo terminarle para la sesion de dia inmediato.

El señor Oria encareció la necesidad de llevar á cabo en el término mas breve posible la constitucion definitiva de la corporacion provincial.

Y, señalándose la hora de las siete de la tarde para la celebracion de la sesion inmediata, el señor presidente levantó la de este dia de que certificamos los Diputados secretarios interinos con el secretario de la corporacion.

Santander 1.º de Marzo de 1871.—E. secretario, Maximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

La Direccion general de Aduanas, comunicó á esta administracion con fecha 15 de Febrero último, la orden siguiente:

Con el fin de disipar las dudas que se han suscitado acerca de la interpretacion que debe darse á la palabra «similares», empleada en la orden de S. A. de 25 de Diciembre último, para indicar los tejidos nacionales que en su circulacion por la zona deben conservar las marcas de Fábrica, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S.:

1.º Que por tejidos nacionales similares á los extranjeros no deben entenderse los confundibles con estos sino los tejidos nacionales, que si vinieran del extranjero se aforarian por las partidas en que se hallan comprendidos los tejidos extranjeros sujetos á marchamo, y que segun la circular de 18 de Noviembre del año último, son las siguientes del Arancel de 1869:—108, 189, 1 0, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 155, 156, 157, 158, 160 y 298:

Y 2.º Que están exceptuados de circular con marca de Fábrica todos los demás artículos de comercio que, si vinieran del extranjero se aforarian por las restantes partidas del Arancel, y los siguientes, a pesar de aforarse por las citadas: cintas de todas clases, puntillas de crochet, cuyo ancho no excede de un decímetro; pañuelos de espumilla de seda; corbatas confeccionadas y otras prendas pequeñas analogas á ellas que no circulen en paquetes; pañuelos de hilo y algodón bordados y con dobladillos, cuando pasan de 25 hilos contados en la urdimbre; cuellos y puños confeccionados ó recortados; tiras y entredoses bordados, y tules que no vengán en pieza.»

Lo que se inserta en este Boletín para la debida publicidad.

Santander 1.º de Marzo de 1871.—Lucio Dominguez. 3-2

Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que tengan derecho á reclamar un preso de tres mil ducados de principal, ó cualquiera otra carga contra dos juros números uno y tres, el primero de trescientos ochenta y tres mil seis cientos cuarenta y cinco maravedies y el segundo de setecientos cincuenta mil sobre las alcaba-

las de Málaga á favor de don Pedro Ocon y Trillo reducido despues por desempeño á trescientos ochenta mil, setecientos cuarenta y un maravedies, originados dichos juros del mayorazgo fundado por don Juan Ocon y Trillo, para que se presenten en este juzgado y por la escribanía del que refrenda á decir el de que se crean asistidos dentro del término de sesenta dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado á instancia de don Manuel de la Sota y Rada residente en esta ciudad como dueño legítimo en la actualidad de espresados juros.

Dado y firmado en Santander á veinte y dos de febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Serafin Rubio.—P. M. de S. S.º, Genaro Sierra.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª María Cacho Lisasua, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció intestada el trece de Julio del año próximo pasado, á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio abintestato promovido por el procurador D. Manuel de Bezanilla á nombre de D. Atanasio Cacho, hermano de dicha doña María.

Dado y firmado en Santander á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Serafin Rubio.—P. M. de S. S.º, Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

CÓDIGO PENAL

publicado con vista de las correcciones que aparecen en la Gaceta de 21 de enero

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

Delegacion de la Administracion central: Saint-Nazaire sur Loire, rue de la Paix, Maison Cointet.

SERVICIO POSTAL DE NUEVA-YORK.

A consecuencia del estado actual de la ciudad del Havre, las salidas de los vapores de la Compañía General Trasatlántica con destino á Nueva-York, se efectuarán provisionalmente de Southampton (Inglaterra), con escalas en Brest á la ida y á la vuelta.

Las salidas, en el primer trimestre de 1871, tendrán lugar cada 28 dias y en las fechas siguientes:

De Southampton.....	Viernes	6 de Enero.
	—	3 de Febrero.
	—	3 de Marzo.
De Brest.....	Sábado	7 de Enero.
	—	4 de Febrero.
	—	4 de Marzo.
De Nueva-York.....	Sábado	28 de Enero.
	—	25 de Febrero.
	—	25 de Marzo.

SERVICIO POSTAL DE LAS ANTILLAS, MÉJICO Y COLON.

El servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon, se continuará provisionalmente con una salida ordinaria mensual.

Desde el mes de Enero de 1871 se añade al servicio la escala de Santander, tanto á la ida como á la vuelta.

Los vapores saldrán de Saint-Nazaire el 14 de cada mes en vez del 16.

La escala de Santander se efectuará á la ida el 15 y el 7 a la vuelta.

Los precios de pasaje de Santander á los diversos puntos de la linea, son los mismos que desde Saint-Nazaire.

Dirigirse para flete y pasaje de la linea de Nueva-York; en Southampton á los señores W. Iselin and C.º, Agente, Orchard-Place; en Brest á los Sres. Kerjégu y Villeferon.

Para flete y pasaje de la linea de Saint-Nazaire: en Saint Nazaire, al Sr. Bourbeau, Agente; en Burdeos, al Sr. D. T. de Vial, 132 rue de Palais-Gallien; en Santander, á los Sres. Hijos de Doriga.